



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinte de enero de dos mil veintitrés

2022 – 00724

Al estudiar la presente demanda VERBAL SUMARIO – PERMISO SALIDA DEL PAIS, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- No se indica el correo electrónico en el cual se deba notificar a la parte demandante. (Art. 6º, Inciso 1º de la Ley 2213 de 2022)

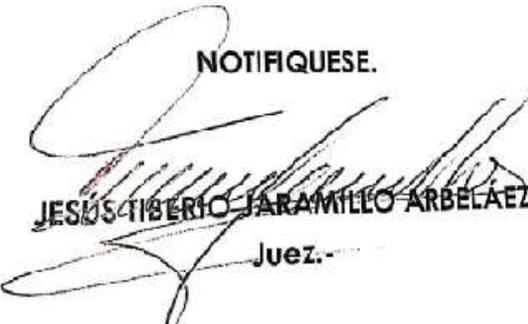
SEGUNDO.- No indica el correo electrónico en el cual se deba citar a la testigo FABIOLA DEL SOCORRO DUQUE JARAMILLO. (Art. 6º, Inciso 1º Ley 2213 de 2022)

TERCERO.- No se acredita con la presentación de la demanda el envío de la misma y sus anexos a la dirección electrónica de la parte demandada. (Art. 6º, Inciso 5º de la Ley 2213 de 2022)

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-